



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución**

**Número:** **RESOL-2021-244-APN-MD**

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
**Martes 23 de Febrero de 2021**

**Referencia:** EX-2020-85943440- -APN-DGPE#EMCO - Creación del Comando Conjunto Marítimo

---

VISTO lo dispuesto por la Ley de Defensa Nacional N° 23.554, la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 y su modificatoria, la Ley de Reestructuración de las Fuerzas Armadas N° 24.948, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 del 6 de enero de 1992, el Decreto N° 727 del 12 de junio de 2006, el Decreto N° 1.691 del 22 de noviembre de 2006, el Decreto N° 1.729 del 27 de noviembre de 2007, el Decreto N° 1.714 del 10 de noviembre de 2009, el Decreto N° 2.645 del 30 de diciembre de 2014 (Actualización), la Resolución MD N° 1633 del 13 de diciembre de 2010, la Resolución MD N° 477 del 27 de mayo de 2013, la Ley N° 24.543 aprobatoria de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), la Ley N° 22.079 aprobatoria del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), la Ley N° 22.445 que aprueba el Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos, la Ley N° 27.167 que aprueba el Programa Nacional de Investigación e Innovación Productiva en Espacios Marítimos Argentinos (PROMAR), la Ley N° 23.968 de Fijación de Líneas de Base de la República Argentina, la Ley N° 27.557 Límite Exterior de la Plataforma Continental Argentina Continental e Insular, la Ley N° 26.875 de Creación del Área Marina Protegida Namuncurá – Banco Burdwood, la Ley N° 27.037 Sistema Nacional de Áreas Marinas Protegidas, la Ley N° 27.490 Creación del Área Marina Protegida “Namuncurá - Banco Burdwood II y Yaganes”, la Ley N° 24.385 Acuerdo Transporte Fluvial por la Hidrovía Paraguay – Paraná, la Ley N° 20.645 Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la Ley N° 21.413 Estatuto del Río Uruguay, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 23.554 establece que la Defensa Nacional abarca los espacios continentales, Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y demás espacios insulares, marítimos y aéreos de la República Argentina, así como el Sector Antártico Argentino, con los alcances asignados por las normas internacionales y los tratados suscriptos o a suscribir por la Nación.

Que el artículo 13 del decreto N° 727/06, en sus incisos g) e i), determina que corresponde al Ministerio de Defensa aprobar la readecuación de las estructuras orgánico - funcionales de las Fuerzas Armadas, así como también disponer la creación de unidades operacionales.

Que el artículo 17 del decreto N° 727/06 dispone que corresponde al Ministerio de Defensa la elaboración e impartición de los principios, normas y/o pautas fundamentales a las que deberá ajustarse el ejercicio de las funciones conferidas al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Que el artículo 19 del Decreto 727/06 de Reglamentación de la Ley de Defensa Nacional, establece que el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas será el responsable de la operación de los medios militares en tiempo de paz, teniendo a tal efecto el control funcional con autoridad para impartir órdenes sobre cada una de las Fuerzas Armadas.

Que el Decreto N° 1691/06 en su Anexo 1, aprobó la "Directiva sobre Organización y Funcionamiento de las Fuerzas Armadas" que establece que los criterios de rediseño de fuerzas, iniciativas de modificaciones de estructuras de personal o las readecuaciones necesarias de las estructuras orgánico-funcionales de cada una de las fuerzas son resultado del planeamiento estratégico militar, responsabilidad del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Que es responsabilidad del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas la conducción de las operaciones militares y que corresponde al Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina aportar los recursos humanos y materiales que les fueran requeridos a los fines operacionales.

Que el empleo de los medios y la ejecución de las operaciones militares -referidas tanto a la misión principal, misiones complementarias como a otras responsabilidades ordenadas por el Poder Ejecutivo Nacional, así como a las ejercitaciones militares conjuntas y conjunto-combinadas- son responsabilidad exclusiva del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas.

Que el Decreto N° 1691/06 establece que cada una de las Fuerzas Armadas se dedicará exclusivamente a alistar, adiestrar y sostener los medios puestos a su disposición a efectos de garantizar su eficaz empleo en función de lo establecido por el planeamiento estratégico militar.

Que las estructuras orgánicas superiores de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas han sido aprobadas a través de la Resolución MD N° 1633/10 modificada por la Resolución MD N° 477/13.

Que es necesario continuar avanzando en la modernización orgánico - funcional del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y de la estructura operacional de las Fuerzas Armadas.

Que los espacios marítimos nacionales y el Atlántico Sur constituyen un área de valor estratégico en virtud de sus reservas de recursos naturales, por ser una vía de comercio internacional y constituir una puerta natural de los intereses nacionales hacia el Continente Antártico.

Que la República Argentina ejerce su soberanía y jurisdicción sobre los diferentes espacios marítimos establecidos por ley y con arreglo a la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, incluyendo zonas en las que existe libertad de navegación y rige el principio de jurisdicción del Estado del pabellón para los buques extranjeros que naveguen más allá del mar territorial de nuestro país.

Que por ello la vigilancia, control y preservación de los espacios marítimos y fluviales de jurisdicción son responsabilidad del Sistema de Defensa Nacional.

Que la función de vigilancia permite contribuir con la alerta estratégica nacional ante la detección e identificación de anomalías que constituyen indicios de una afectación a los intereses nacionales en el ámbito marítimo.

Que es necesario coordinar las diferentes actividades de vigilancia y control de los espacios marítimos dando así una mayor eficacia al Estado Nacional en este propósito.

Que la vigilancia y el control de los espacios marítimos apoya el actual relanzamiento de la iniciativa "Pampa Azul" implementada por Ley N° 27.167 (PROMAR).

Que además dicha vigilancia y control deben ser extendidos a los espacios incluidos en la Ley N° 27.557 sobre la Plataforma Continental Argentina.

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario crear un organismo dentro del ámbito del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, dependiente del Comandante Operacional, que asuma el control operacional referido a la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales jurisdiccionales.

Que la Armada Argentina es el organismo que cuenta en su estructura orgánica con infraestructura preexistente, medios navales operativos y los recursos humanos idóneos para conformar y conducir las tareas, funciones que serán delegadas en el Comando que por la presente resolución se crea, como así también para administrar y controlar cada etapa de su concreción.

Que el desarrollo y ejecución de proyectos de inversión tecnológicos de fusión de datos, vigilancia y control asociados, coadyuvan con el cumplimiento de las tareas del Comando creado.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa y la Asesoría Jurídica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de lo establecido en los artículos 4° y 19° de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, el artículo 11 de la Ley de Defensa Nacional N° 23.554 y el artículo 13 inciso i) del Decreto N° 727/06.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DEFENSA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – Créase el Comando Conjunto Marítimo con dependencia del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, con la **misión y funciones** establecidas en el **Anexo I (IF-2021-14165107-APN-SECEYAM#MD)**, y con las **relaciones de comando y coordinación** establecidas en el **Anexo II (IF-2021-14164996-APN-SECEYAM#MD)**.

**ARTÍCULO 2°.** – El Comando Operacional de las Fuerzas Armadas y la Armada Argentina, actuando de manera coordinada, propondrán el lugar de asiento de paz del citado organismo, en función de los recursos humanos e infraestructura existentes en la Armada Argentina, de conformidad con el **cronograma del Anexo III (IF-2021-14164881-APN-SECEYAM#MD)**.

**ARTÍCULO 3°.** – El Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada Argentina asumirá las funciones y tareas relacionadas con la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales, hasta tanto se designe la autoridad de ejecución, se adecue la infraestructura necesaria, se constituya la estructura orgánica funcional y se cuente con las partidas presupuestarias correspondientes, por un plazo que no deberá superar

el 31 de diciembre de 2021

Durante este período, dicha instancia mantendrá informado al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, sobre la evolución del planeamiento táctico contribuyente y la programación y ejecución de las tareas de vigilancia y control marítimas y fluviales.

**ARTÍCULO 4°.** – Establécese que el Comandante Conjunto Marítimo será un oficial superior de la Armada Argentina que será propuesto por el Jefe del Estado Mayor General de esa Fuerza al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, para su designación por el Ministro de Defensa.

**ARTÍCULO 5°.** – Instrúyese al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para:

1. Dirigir y supervisar la implementación del cronograma de actividades dispuesto en el Anexo III.
2. Proponer, en el marco del planeamiento presupuestario para el año 2022, la apertura de una actividad en la Jurisdicción 45, Subjurisdicción 24, Programa 21 (Planeamiento y Conducción de Operaciones y Adiestramiento Militar Conjunto).

**ARTÍCULO 6°.** – El Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina pondrán a disposición del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas los recursos humanos y materiales que les sean requeridos, a los efectos de ejercer las actividades de vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales de jurisdicción nacional y de interés, determinados por el Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 7°.** – Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by ROSSI Agustin Oscar  
Date: 2021.02.23 15:52:43 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Agustin Oscar Rossi**  
Ministro

Ministerio de Defensa



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - EX-2020-85943440- -APN-DGPE#EMCO Creación del Comando Conjunto Marítimo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.



## *Ministerio de Defensa*

### ANEXO I

#### COMANDO CONJUNTO MARÍTIMO

##### 1. MISIÓN

Conducirá las operaciones de vigilancia y control en los espacios marítimos y fluviales en forma permanente a fin de contribuir a la preservación de los intereses vitales de la Nación Argentina.

##### 2. DEPENDENCIA

El Comando Conjunto Marítimo dependerá en forma orgánica del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas.

##### 3. FUNCIONES Y TAREAS

###### 3.1. Entender en:

- a. El comando táctico, bajo control operacional, de los medios navales, aeronavales y aeroespaciales puestos a su disposición para la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
- b. La elaboración de los planes tácticos contribuyentes para la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
- c. El planeamiento, coordinación y control de las tareas de patrullado marítimo con medios navales, aeronavales y aeroespaciales.
- d. El diseño y desarrollo de un sistema que permita en forma centralizada la integración y procesamiento de la información mediante el empleo de distinto tipo de sensores, medios, bases de datos integradas, sistemas de comunicación, etc.



## *Ministerio de Defensa*

- e. El análisis, gestión y diseminación de la información relacionada con la vigilancia de los espacios marítimos y fluviales.
  - f. La propuesta sobre los acuerdos que resulten convenientes para el intercambio de información con otros organismos nacionales e internacionales.
  - g. El planeamiento, programación, gestión y ejecución presupuestaria de las partidas financieras que le sean asignadas.
- 3.2. Intervenir en:
- a. La elaboración de la doctrina militar conjunta relacionada con la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
  - b. La elaboración de las reglas de comportamiento para operaciones de vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
  - c. El adiestramiento militar conjunto a efectos de comprobar los planes en vigor derivados de la Directiva Estratégica Militar.
  - d. Los vínculos interinstitucionales que establezca el Ministerio de Defensa y el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en el marco de sus competencias.
  - e. El intercambio de información relacionada con la vigilancia de los espacios marítimos y fluviales con organismos internacionales y estatales de otros países.
  - f. El planeamiento y ejecución de:
    - 1) Las tareas de búsqueda y rescate en los espacios



## *Ministerio de Defensa*

marítimos.

2) Las tareas de control de tránsito marítimo en el Atlántico Sudoccidental y Austral.

g. La determinación de las necesidades de medios requeridos para la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.

3.3. Participar en:

a. La elaboración de apreciaciones del Nivel Estratégico Militar sobre los riesgos estratégicos originados por la brecha entre las necesidades de vigilancia y control y las capacidades militares disponibles.

b. El proceso de análisis, planificación, priorización y aprobación de proyectos de inversión para incorporar capacidades con el criterio de innovación tecnológica.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - EX-2020-85943440- -APN-DGPE#EMCO Creación del Comando Conjunto Marítimo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



*Ministerio de Defensa*

## ANEXO II

### RELACIONES DE COMANDO Y COORDINACIÓN

#### 1. Estructura orgánica del Comando Conjunto Marítimo

- a. El cargo de Comandante Conjunto Marítimo será considerado como conducción superior del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, y su designación será efectuada conforme a lo dispuesto por el Artículo 2º, Inc. 1) del Decreto 721/2016.
- b. Las designaciones del personal militar en actividad que cubrirá los cargos restantes del Comando será atribución del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, según la propuesta de los Jefes de Estado Mayor General de cada Fuerza.

#### 2. El Comando Conjunto Marítimo:

- a. Dependerá del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, a los fines de cumplimentar la misión establecida en el Anexo I.
- b. Dispondrá de autoridad de coordinación para la gestión de la información producida en la vigilancia y control de los espacios marítimos y fluviales.
- c. Dispondrá con relación de control operacional los medios navales, aeronavales y aeroespaciales asignados por las Fuerzas para la ejecución de las tareas de vigilancia y



## *Ministerio de Defensa*

control de espacios marítimos y fluviales. No dispondrá de elementos orgánicos dependientes.

3. El Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina adiestrarán, alistarán y sostendrán en forma permanente sus medios orgánicos y asignarán en forma temporal aquellos que el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del Comando Operacional de las Fuerzas Armadas, requiera para la ejecución de la vigilancia y el control marítimo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO III - EX-2020-85943440- -APN-DGPE#EMCO Creación del Comando Conjunto Marítimo

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



*Ministerio de Defensa*

ANEXO III

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

Desde la puesta en vigencia de la presente Resolución, hasta la completa incorporación / implementación del Comando Conjunto Marítimo a la orgánica del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, con recursos asociados para su funcionamiento (Término: 31 Dic 2021).

MOMENTO DE EJECUCIÓN	ACTIVIDAD A IMPLEMENTAR /CUMPLIMENTAR	RESPONSABLE
Antes del D + 120	<p><u>Determinación de:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Lugar de asiento del Comando.</li> <li>- Estructura orgánico funcional del Comando Conjunto Marítimo.</li> </ul>	<p>Propone el Jefe del Estado Mayor de la Armada y el Comandante Operacional al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.</p> <p>Aprueba el Ministro de Defensa.</p>
Antes del D + 120	Designación de la Autoridad de ejecución (Comandante).	<p>Propone el Jefe del Estado Mayor de la Armada al Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.</p> <p>Designa el Ministro de Defensa.</p>
D+120/ 31DIC21	Acondicionamiento de la infraestructura destinada al Comando Conjunto Marítimo.	ARA
D + 180	Constitución del Estado Mayor del Comando Conjunto Marítimo.	<p>Proponen el personal los Jefes de Estados Mayores Generales de las Fuerzas.</p> <p>Designa el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.</p>
D+ 240	Presentación el manual orgánico del Comando Conjunto Marítimo.	Comando Conjunto Marítimo.
D + 240	<p>Elevación al Ministerio de Defensa, para su aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Vigilancia y Control de los Espacios Marítimos y Fluviales.</li> <li>- Reglas de Comportamiento para Operaciones de Vigilancia y Control de</li> </ul>	Comando Operacional de las Fuerzas Armadas - Comando Conjunto Marítimo – Armada Argentina.



*Ministerio de Defensa*

MOMENTO DE EJECUCIÓN	ACTIVIDAD A IMPLEMENTAR /CUMPLIMENTAR	RESPONSABLE
	los espacios marítimos.	
Antes del D+360	Diseño e implementación de un sistema para la integración y procesamiento de la información (replicadas en la Sala de Situación del Comando Operacional).	Comando Conjunto Marítimo.